ADENDA MODIFICATORIA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. ICBF-MC-010-2026SEN

OBJETO: Suministrar los kits de elementos de protección individual (EPI) y los sistemas de acceso seguro requeridos para la ejecución de actividades de trabajo en alturas en las sedes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de seguridad aplicables, con el fin de fortalecer las condiciones de protección, prevención y control de riesgos asociados a estas labores.

El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en particular a lo reglado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1., que indica: *"(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".* De igual manera podrá la entidad conforme la misma disposición: *"(…) La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato":*

Que conforme lo anterior, y en atención a las observaciones allegadas por los interesados en participar en el proceso de selección, particularmente la presentada por el oferente Cristian Abelardo Pardey Buelvas mediante mensaje CO1.MSG.9726935 el 17 de julio de 2026, relacionada con: *"(…) se solicita a la entidad revisar el requisito establecido en el Anexo No. 4, referente a la certificación del fabricante sobre la garantía de los bienes. En particular, se solicita que el período de garantía exigido corresponda a doce (12) meses contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, y no al plazo de ejecución del contrato más doce (12) meses, toda vez que esta condición implicaría una garantía aproximada de quince (15) meses, dependiendo del tiempo de ejecución contractual. La presente solicitud obedece a que los fabricantes de los bienes objeto del proceso, de manera general, otorgan una garantía comercial de doce (12) meses, por lo que exigir un período superior limita la posibilidad de obtener la certificación del fabricante en los términos requeridos y podría restringir la participación de potenciales oferentes. En consecuencia, se solicita ajustar este requisito para que la garantía del fabricante sea de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes, en concordancia con las condiciones comerciales ofrecidas por los fabricantes y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes (…)".*

Sobre el particular el equipo de estructuración técnica del proceso de selección, de la Dirección Administrativa del ICBF dio respuesta en el siguiente sentido: *"(…) Se acoge la observación. La Entidad efectuó el análisis de la solicitud y considera pertinente ajustar el alcance temporal de la garantía exigida al fabricante. Si bien la finalidad del requisito es garantizar que los bienes objeto del contrato cuenten con el respaldo del fabricante frente a defectos de fabricación y calidad, se evidenció que, de acuerdo con las prácticas comerciales habituales del mercado, la garantía comercial de este tipo de bienes inicia a partir de la entrega del producto al usuario o al comprador y, por regla general, corresponde a un período de doce (12) meses, por lo que, la Entidad ajustará el requisito exigiendo que la certificación expedida por el fabricante acredite una garantía comercial mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad (…)".*

Por lo tanto, con el fin de preservar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, es pertinente adelantar la presente adenda al proceso de selección ICBF-MC-010-2026SEN en el sentido de informar los cambios en la Invitación Pública; ajuste que señalamos de la siguiente forma:

I. Modificación parcial del numeral 2.2.2. Certificación del fabricante de la garantía de los bienes: ajustará el requisito exigiendo que la certificación expedida por el fabricante acredite una garantía comercial mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.

II. Modificación del Anexo No. 4 - CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, en concordancia con lo indicado anteriormente.

DECISIÓN

PRIMERA: Modificar el numeral *"2.2.2. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES"*, de la Invitación Pública, el cual quedará así:

2.2.2. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES

El oferente debe adjuntar junto con su oferta, certificado de garantía de fabricación de los Bienes, conforme al FORMATO - CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, expedida por el fabricante, o por su representante autorizado cuando corresponda, en la que conste que los bienes ofertados cuentan con una garantía comercial mínima de doce (12) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para amparar defectos de fabricación, calidad y funcionamiento de los elementos suministrados. En caso de que el oferente sea fabricante, la certificación debe estar suscrita por el representante legal, la cual debe ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

En caso de no allegar la certificación requerida, conllevará a que su verificación corresponda a NO CUMPLE – NO HABILITADO.

SEGUNDO: Modificar Anexo No. 4 - CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, de la Invitación Pública, el cual se adjunta con la presente adenda.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Asesor Secretaria General	
Revisó	Kerly Jazmín Agamez Berrío	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Jasmin Julieth Ciro Cabrera	Contratista de la Dirección de Contratación	